

"MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.", de conformidad con lo previsto en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, comunica la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Se hace público el texto íntegro de la Convocatoria de la Junta General Extraordinaria de accionistas, que se reproduce a continuación.

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de Mediaset España Comunicación, S.A. (la "Sociedad" o "Mediaset España") ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de accionistas que se celebrará en Madrid, en el domicilio social, sito en la Carretera de Fuencarral a Alcobendas, nº4, a las 10:00 horas del día 15 de marzo de 2023, en única convocatoria, para debatir y adoptar los acuerdos sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

<u>Primero.</u>- Aprobación de la segregación de Mediaset España Comunicación, S.A. a favor de su filial íntegramente participada Grupo Audiovisual Mediaset España Comunicación, S.A.U., de conformidad con los términos del proyecto de segregación de fecha 30 de enero de 2023. Aprobación del balance intermedio auditado de Mediaset España Comunicación, S.A. cerrado a 31 de octubre de 2022 como balance de segregación. Régimen fiscal. Delegación de facultades.

<u>Segundo.</u>- Aprobación de la fusión transfronteriza por absorción de Mediaset España Comunicación, S.A. (como sociedad absorbida) por parte de su matriz MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. (como sociedad absorbente), de conformidad con los términos del proyecto común de fusión transfronteriza de fecha 30 de enero de 2023. Aprobación del balance intermedio auditado de Mediaset España Comunicación, S.A. cerrado a 31 de octubre de 2022 como balance de fusión transfronteriza. Régimen fiscal. Delegación de facultades.

<u>Tercero</u>.- Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de don Alessandro Salem como consejero ejecutivo de la Sociedad.

<u>Cuarto.</u>- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los anteriores acuerdos.

DERECHO A PRESENTAR PROPUESTAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), aquellos accionistas que representen, al menos, un tres por ciento (3%) del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social de la Sociedad, a la atención de la Dirección General Corporativa (Carretera de Fuencarral a Alcobendas, nº 4, Madrid 28049), dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria (esto es, no más tarde del 18 de febrero de 2023), con indicación de la identidad de los accionistas que ejercitan el derecho y del número de acciones de que son titulares, así como de las propuestas de acuerdos justificadas sobre asuntos de dicho orden del día y, en su caso, cuanta otra documentación resulte procedente.

DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General Extraordinaria todos los accionistas, cualquiera que sea el número de acciones con derecho a voto del que sean titulares. Se requiere que los accionistas tengan inscrita a su nombre la titularidad de las acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con

cinco (5) días de antelación a la fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria (esto es, el 10 de marzo de 2023). El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de una tarjeta válida de asistencia, delegación y voto a distancia emitida por la Sociedad o de un certificado de legitimación expedido por la entidad encargada de llevar el registro contable de las acciones o, en su caso, por cualquier otro medio que acredite, de acuerdo con la legislación vigente, la existencia de una prueba de inscripción suficiente.

A los efectos de acreditar la identidad y el derecho de asistencia del accionista o de quien válidamente lo represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General Extraordinaria se podrá solicitar a los asistentes, junto con la referida tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, los documentos que acrediten la condición de representante del accionista persona jurídica, la presentación del documento nacional de identidad o cualquier otro documento oficial que haga sus veces.

El recinto abrirá sus puertas para el acceso y asistencia de los accionistas con derecho de asistencia y sus representantes a partir de las 8:00 horas.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 27 de los Estatutos Sociales, 12 del Reglamento de la Junta General y en este anuncio de convocatoria, los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General Extraordinaria por medio de otra persona aunque no sea accionista.

La representación podrá otorgarse cumplimentando el apartado de delegación incluido en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o por cualquier otra forma admitida por la Ley. El documento en el que conste la representación deberá contener o llevar anejo el orden del día, la identificación del representante, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas, sujeto en su caso, a lo previsto en la ley. En caso de no especificarse en las instrucciones quien actuará como representante, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del presidente de la Junta General Extraordinaria.

En caso de solicitud pública de representación, el representante no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en situación de conflicto de interés, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos, y sin perjuicio de la posibilidad de designar otro representante para dichos supuestos. Existirá conflicto de interés en los casos establecidos en la legislación aplicable. En cualquier caso, se entenderá que los miembros del Consejo de Administración se encuentran en situación de conflicto de interés en los supuestos recogidos en la LSC.

Salvo mención expresa en contra, cuando los miembros del Consejo de Administración formulen una solicitud pública de representación, los derechos de voto correspondientes a las acciones representadas serán ejercidos por el presidente de la Junta General Extraordinaria.

Salvo mención expresa en contra, se considerará que el representado imparte instrucciones precisas de voto a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración.

La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta General Extraordinaria, considerándose que, salvo indicación expresa en contra, el representado imparte instrucciones precisas para que el representante se abstenga.

VOTACIÓN Y DELEGACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

El Consejo de Administración de la Sociedad ha decidido, al amparo de lo previsto en los artículos 27 y 33 de los Estatutos Sociales y en los artículos 16 y 26 del Reglamento de la Junta General, autorizar el ejercicio de los derechos de voto y representación mediante los medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta General Extraordinaria, siempre que cumplan con los requisitos legalmente

exigidos y con los previstos en esta convocatoria. A estos efectos, los accionistas con derecho de voto que no asistan a la Junta General Extraordinaria podrán, con carácter previo a su celebración, emitir su voto o delegar su representación a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

(i) **Medios electrónicos**: A través de la página web de la Sociedad (<u>www.telecinco.es/inversores/es/</u>), accediendo al espacio dedicado a la Junta General Extraordinaria de Accionistas 2023, apartado "Delegación y Voto a Distancia", siguiendo el procedimiento allí establecido para cada caso.

Las garantías que, al amparo de lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercita el derecho de voto o de representación con anterioridad a la celebración de la Junta mediante comunicación electrónica son la firma electrónica reconocida y la firma electrónica avanzada, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014 de 23 de julio de 2014, siempre que estén basadas en (a) el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación o en (b) el certificado electrónico reconocido incorporado al documento nacional de identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica. Todo accionista, que disponga de una firma electrónica que cumpla con uno de los requisitos indicados y se identifique con ella, podrá emitir su voto o delegar su representación.

El accionista que otorgue su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida para su aceptación. La aceptación de la delegación se entenderá realizada cuando el representante se identifique mediante su documento nacional de identidad o pasaporte en el día y lugar de celebración de la Junta, dentro de las dos horas anteriores a su celebración, con el fin de que el personal encargado del registro de accionistas pueda comprobar la delegación conferida, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación electrónica. Cuando la representación se confiera al presidente de la Junta General Extraordinaria, la comunicación y aceptación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha delegación electrónica en forma y plazo.

- (ii) **Correo postal**: Remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia emitida por la Sociedad y debidamente cumplimentada en el apartado correspondiente y firmada. Una vez que la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia haya sido cumplimentada y firmada, su envío podrá realizarse en los modos que se indican a continuación:
 - a) Mediante correo postal a la atención de Mediaset España Comunicación, S.A., Dirección General Corporativa (Junta General Extraordinaria de Accionistas 2023), Carretera de Fuencarral a Alcobendas, nº 4, 28049 Madrid.
 - b) Mediante el sobre "franqueo en destino" que, en su caso, acompañe a la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
 - c) Mediante entrega en mano en la dirección antes indicada.

En el caso de delegación, el accionista deberá enviar a la Sociedad en la forma anteriormente indicada el original de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente cumplimentada y firmada si delega en el presidente de la Junta General, y una fotocopia de esta si delega en un tercero.

El accionista que otorgue su representación por correo postal se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida para su aceptación. La aceptación de la delegación se entenderá realizada cuando el representante se identifique mediante su documento nacional de identidad o pasaporte en el día y lugar de celebración de la Junta General Extraordinaria, dentro de las dos horas anteriores a su celebración, con el fin de que el personal encargado del registro de accionistas pueda comprobar la delegación conferida, acompañando original de dicha delegación. Cuando la representación se confiera al presidente de la Junta General Extraordinaria, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad del original de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.

Para su validez, tanto las delegaciones conferidas como los votos emitidos con anterioridad a la celebración de la Junta General Extraordinaria por medios de comunicación a distancia (ya sean mediante medios electrónicos o correo postal) deberán recibirse por la Sociedad en el domicilio social o a través de su página web, en su caso, antes de las 00:00 horas del día 15 de marzo de 2023. En caso contrario, la delegación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido.

REGLAS COMUNES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE REPRESENTACIÓN Y DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

- 1. Prioridades entre delegación/voto por medios de comunicación a distancia y asistencia física a la Junta General Extraordinaria:
- a) La asistencia personal o telemática a la Junta General Extraordinaria del accionista que hubiera delegado o votado por medios de comunicación a distancia con carácter previo a su celebración, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- b) Asimismo, el voto, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación por medios de comunicación a distancia, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.
- 2. En el caso en que un accionista realice válidamente varias delegaciones por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta, prevalecerá la última recibida por la Sociedad.
- 3. En el caso en que un accionista emita varios votos a través de los medios de comunicación a distancia respecto de los mismos puntos del orden del día prevalecerá el último voto que haya sido recibido por la Sociedad, quedando invalidados los recibidos en fecha anterior.
- 4. En caso de emplear medios electrónicos para la emisión del voto o el otorgamiento de la representación con carácter previo a la celebración de la Junta General Extraordinaria, sólo cabrá una actuación electrónica para cada tipo de operación (una votación o una delegación).
- 5. Tanto la emisión del voto como la delegación, emitidos por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta General Extraordinaria, quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia.
- 6. Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica para votar o delegar a través de los medios electrónicos.
- 7. Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar a la Oficina de Atención del Accionista para examinar la posibilidad de, en su caso, adaptar a sus peculiaridades, los mecanismos de voto y delegación a través de los medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta General Extraordinaria. Asimismo, en caso de que el accionista sea persona jurídica deberá notificar de forma fehaciente a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante, declinando la Sociedad cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.
- 8. La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación por medios electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo demanden.
- 9. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a su voluntad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a través de los medios de comunicación a distancia.



ASISTENCIA TELEMÁTICA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado que la asistencia a la Junta General Extraordinaria de los accionistas y representantes de accionistas que tengan derecho a ello pueda también realizarse a través del empleo de medios telemáticos que permitan la conexión remota y en tiempo real.

Las instrucciones para asistir y participar telemáticamente en la Junta General Extraordinaria se pondrán a disposición de los accionistas y de los representantes de los accionistas en la página web de la Sociedad (www.telecinco.es/inversores/es/), en el espacio dedicado a la Junta General Extraordinaria de Accionistas 2023, apartado "Asistencia Telemática", donde se habilitarán asimismo los mecanismos para tal asistencia telemática a través de cualquier dispositivo con acceso a internet.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las referidas instrucciones, a continuación se describen someramente los aspectos más relevantes de la asistencia telemática en la Junta General Extraordinaria:

1. Identificación y registro previo: A fin de permitir la adecuada gestión de los mecanismos de asistencia telemática, el accionista que vaya a asistir a la Junta General Extraordinaria por medios telemáticos deberá registrarse previamente, entre las 8:00 horas del día 1 de marzo de 2023 y las 0:00 horas del día 15 de marzo de 2023, a través de la aplicación de asistencia telemática que se habilitará en la página web de la Sociedad, espacio de la Junta General Extraordinaria de Accionistas 2023, apartado "Asistencia Telemática" (la "Aplicación"), siguiendo a tal efecto el procedimiento de registro y solicitud de asistencia telemática que ahí se describa. No se admitirá el registro previo de asistentes fuera del referido plazo.

Las garantías que, por aplicación análoga de lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que conforme a lo anterior quiera solicitar la asistencia telemática a través de la Aplicación son la firma electrónica cualificada y la firma electrónica avanzada, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014 de 23 de julio de 2014, siempre que estén basadas en (i) el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación o en (ii) el certificado electrónico reconocido incorporado al documento nacional de identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica. La Sociedad podrá habilitar medios adicionales de identificación que garanticen debidamente la identidad del accionista.

En el caso de representantes de accionistas, para realizar su registro previo deberán acreditar su representación enviando copia escaneada de su documento nacional de identidad, número de identificación de extranjero o pasaporte, y de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia firmada por el accionista representado y por el representante a la dirección de correo electrónico inversores@mediaset.es, antes de las 00:00 horas del día 15 de marzo de 2023. En el caso de representantes de personas jurídicas, éstos, además, deberían remitir a la mencionada dirección copia escaneada de los poderes o del título en virtud del cual estén facultados para representar a la persona jurídica.

Una vez que el accionista o, en su caso, su representante se haya registrado con arreglo a los medios indicados y en el plazo establecido, podrá asistir, intervenir y votar en la Junta General Extraordinaria a través de medios telemáticos realizando la correspondiente conexión el día previsto para la celebración de la reunión conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

2. Conexión y asistencia: El accionista o representante que se haya registrado previamente para asistir telemáticamente a la Junta General Extraordinaria conforme al apartado anterior, deberá conectarse a través de la Aplicación entre las 8:00 horas y las 9:30 horas del día 15 de marzo de 2023 e identificarse de nuevo mediante alguno de los siguientes medios: la firma electrónica cualificada o la firma electrónica avanzada, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014 de 23 de julio de 2014, siempre que estén basadas en (i) el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación o en (ii)

el certificado electrónico reconocido incorporado al documento nacional de identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica. La Sociedad podrá habilitar medios adicionales de identificación que garanticen debidamente la identidad del accionista. Sólo los asistentes que se hubieran conectado en el periodo indicado se considerarán como asistentes a la Junta General Extraordinaria y podrán intervenir y/o votar en la misma.

La mesa de la Junta General Extraordinaria y, en su caso, el notario que intervenga para levantar acta de la reunión, tendrán acceso directo a los sistemas de conexión telemática, de suerte que tendrán conocimiento directo de las comunicaciones y manifestaciones que realicen los asistentes a distancia a la Junta General Extraordinaria.

3. Intervención: Los asistentes por medios telemáticos que, en ejercicio de sus derechos y/o, en su caso, de la representación que ostenten, pretendan intervenir en la Junta General Extraordinaria y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones, o realizar propuestas en los casos legalmente permitidos, deberán formular y remitir sus intervenciones, preguntas, solicitudes de información o aclaración o propuestas por escrito el día de celebración de la Junta, entre las 8:00 horas y la hora de constitución de la Junta General Extraordinaria, i.e., las 10:00 horas, en la forma, términos y condiciones establecidos en la Aplicación tras la conexión conforme a lo previsto en el apartado anterior, empleando a tal efecto el formulario de intervención que se pondrá a disposición en la Aplicación. Los asistentes telemáticos que deseen que sus intervenciones consten literalmente en el acta de la Junta habrán de indicarlo expresamente en el texto de su intervención.

Las solicitudes de información o aclaración formuladas por los asistentes telemáticos serán contestadas verbalmente durante la Junta General Extraordinaria de Accionistas o por escrito durante los siete días siguientes a la Junta, con arreglo a lo previsto en la LSC.

4. Votación: La votación de las propuestas relativas a cada uno de los puntos comprendidos en el orden del día podrá realizarse desde el momento de la conexión del accionista o, en su caso, de su representante, como asistente conforme a lo previsto en apartados anteriores y hasta que el presidente o, en su caso, el secretario de la Junta anuncie la conclusión del período de votación de las propuestas de acuerdos relativas a los puntos comprendidos en el orden del día.

En cuanto a las propuestas de acuerdos sobre asuntos no comprendidos en el orden del día que se hubieran presentado en los supuestos legalmente admisibles, los asistentes telemáticos podrán emitir su voto a través de la Aplicación a partir del momento en que señale el presidente, una vez formulada y leída la propuesta, y hasta el momento en que el presidente o, en su caso, el secretario de la Junta anuncie la conclusión del período de votación durante la Junta General Extraordinaria.

En todo caso, el proceso de votación de los asistentes por medios telemáticos respecto de todas las propuestas sometidas a la Junta General Extraordinaria finalizará cuando, tras la lectura de los resúmenes de las propuestas de acuerdos por el secretario de la Junta, se dé inicio a la votación de las propuestas de acuerdos en el recinto donde se desarrolle la reunión.

Para la votación de las propuestas de acuerdos se aplicará el procedimiento previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

- **5. Reglas de prelación:** La asistencia mediante medios telemáticos a la Junta General Extraordinaria del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio empleado, dejará sin efecto dicha delegación o voto. Del mismo modo, la asistencia física a la Junta prevalecerá sobre la asistencia telemática.
- **6. Otras cuestiones:** Las personas jurídicas, los no residentes en España y los inversores cualificados deberán consultar a la Oficina del Accionista para adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de asistencia a la Junta a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real, pudiendo la Sociedad adaptar los medios para permitir la asistencia telemática a estos accionistas o sus representantes.



DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable se hace constar que, a partir de la publicación de este anuncio de convocatoria, los accionistas tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social de la Sociedad o a solicitar que les sean remitidos, de forma inmediata y gratuita, los documentos previstos en la ley y, en particular, el texto íntegro de las propuestas de acuerdo sobre los puntos del orden del día formuladas por el Consejo de Administración y los informes emitidos en relación con los mismos (incluidos los informes sobre la propuesta de ratificación y reelección de un consejero ejecutivo, que contienen su perfil profesional y biográfico). Todos los documentos citados anteriormente se pueden consultar igualmente en la página web de la Sociedad (www.telecinco.es/inversores/es/), en la que también estarán disponibles los siguientes documentos:

- 1. Este anuncio de convocatoria.
- 2. Información sobre el número total de acciones y derechos de voto a la fecha de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria.
- 3. Reglas aplicables para la delegación y el voto a través de los medios de comunicación a distancia.
- 4. Tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.

Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General Extraordinaria, esto es, hasta el 10 de marzo de 2023, incluido, los accionistas pueden solicitar, por escrito, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular, por escrito, las preguntas que consideren pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, la información accesible al público que la Sociedad haya facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

INFORMACIÓN RELATIVA A LA SEGREGACIÓN

En relación con la segregación de la Sociedad a favor de su filial íntegramente participada Grupo Audiovisual Mediaset España Comunicación, S.A.U. ("GA Mediaset") a que se refiere el punto primero del orden del día, se hace constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, desde el 1 de febrero de 2023 se encuentran insertados en la página web corporativa de la Sociedad (www.telecinco.es), con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, los siguientes documentos:

- 1. Proyecto de segregación de fecha 30 de enero de 2023 de la Sociedad a favor de GA Mediaset.
- 2. Informe del experto independiente relativo a la segregación.
- 3. Balance de situación intermedio y notas explicativas de Mediaset España a 31 de octubre de 2022 (balance de segregación), con informe de auditoría.
- 4. Balance individual de GA Mediaset a 31 de octubre de 2022 (balance de segregación).
- 5. Cuentas anuales e informes de gestión de 2021, 2020 y 2019 de la Sociedad, con informes de auditoría.
- 6. Cuentas anuales e informes de gestión de 2021, 2020 y 2019 de GA Mediaset.
- 7. Estatutos sociales vigentes de la Sociedad.
- 8. Estatutos sociales vigentes de GA Mediaset
- 9. Estatutos sociales de GA Mediaset previstos tras la segregación.
- 10. La identidad de los administradores de las sociedades participantes en la segregación y la fecha desde la que desempeñan sus cargos, así como la identidad de quienes vayan a ser propuestos como administradores como consecuencia de la segregación.

En relación con la publicación del proyecto de segregación y a los efectos del artículo 32.3 de la Ley 3/2009,



se hace constar que el mismo fue insertado en la página web de la Sociedad el 30 de enero de 2023, habiéndose publicado el hecho de dicha inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la referida Ley 3/2009, se hacen constar a continuación las menciones mínimas legalmente exigibles del proyecto de segregación que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria bajo el punto primero del orden del día:

1. Identificación de las sociedades participantes en la segregación:

- Sociedad segregada: Mediaset España Comunicación, S.A., una sociedad anónima constituida con arreglo al Derecho español, con domicilio social en Carretera de Fuencarral a Alcobendas, nº 4, 28049 Madrid (España), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 33.442, folio 122, sección 8, hoja M-93.306, y provista del número de identificación fiscal español A-79075438.
- Sociedad beneficiaria: Grupo Audiovisual Mediaset España Comunicación, S.A.U., una sociedad anónima unipersonal constituida con arreglo al Derecho español, con domicilio social en Carretera de Fuencarral a Alcobendas, nº 4, 28049 Madrid (España), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo al tomo 35.520, folio 100, hoja 638404, y provista del número de identificación fiscal español A-87728689.
- 2. Determinación y valoración del patrimonio segregado: La segregación comprende todo el patrimonio, activos y pasivos, de la Sociedad excepto su participación en GA Mediaset y en la sociedad ProSiebenSat.1 Media SE (y las operaciones financieras relacionadas con dicha participación), así como parte de su tesorería, según se detalla en el proyecto de segregación. Los elementos que integran el activo y el pasivo del patrimonio segregado son los que figuran, con sus respectivos valores contables a 31 de octubre de 2022, en el balance del patrimonio segregado que se adjunta como Anexo 1 al proyecto de segregación, con un total activo de 903.112 miles de euros, un total pasivo de 352.978 miles de euros y, por tanto, un valor neto del patrimonio segregado a transmitir a GA Mediaset de 550.134 miles de euros.
- 3. Nuevas acciones de GA Mediaset: Con motivo de la segregación, GA Mediaset ampliará su capital social en un importe nominal de 190.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 190.000.000 de nuevas acciones nominativas de un euro de valor nominal unitario, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. Las nuevas acciones de GA Mediaset serán integramente suscritas por Mediaset España y se emitirán con una prima de emisión igual a la diferencia entre el valor neto contable del patrimonio segregado y el importe nominal de la ampliación de capital. Tanto el valor nominal de las nuevas acciones emitidas como la correspondiente prima de emisión quedarán integramente desembolsados por Mediaset España en la fecha de efectividad de la segregación mediante la aportación no dineraria en bloque del patrimonio segregado.
- **4.** Aportaciones de industria o prestaciones accesorias: No existen aportaciones de industria ni hay establecidas prestaciones accesorias en ninguna de las sociedades participantes en la segregación, por lo que no procede otorgar compensación alguna por este concepto.
- 5. Títulos y derechos especiales: No existen en ninguna de las sociedades participantes acciones especiales ni titulares de derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opción.
- **6.** Ventajas atribuidas a los administradores y al experto independiente: No se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de ninguna de las sociedades participantes ni al experto independiente que interviene en la segregación.
- 7. **Fecha de efectos contables**: La fecha de efectos contables de la Segregación será el día 1 de enero de 2023 de conformidad con lo previsto en el Plan General de Contabilidad.
- **8. Estatutos de la sociedad beneficiaria**: Los estatutos sociales que regirán la sociedad beneficiaria tras la segregación serán los que se adjuntan como Anexo 2 al proyecto de segregación.



9. Órgano de administración de la sociedad beneficiaria: Como consecuencia de la segregación, está previsto que el Consejo de Administración de GA Mediaset pase a tener la siguiente composición no más tarde de la fecha de efectividad de la segregación: don Borja Prado Eulate, don Fedele Confalonieri, don Alessandro Salem, don Massimo Musolino, don Marco Giordani, doña Gina Nieri, don Niccoló Querci, don Javier Díez de Polanco, doña Consuelo Crespo Bofill, doña Cristina Garmendia Mendizábal y don Mario Rodríguez Valderas.

10. Consecuencias sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social de la empresa:

(i) Empleo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, la sociedad beneficiaria, que no tiene actualmente empleados, se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de todos los trabajadores de Mediaset España. La segregación se notificará a los representantes legales de los trabajadores con arreglo a lo previsto legalmente, así como a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Una vez ejecutada la segregación, los derechos laborales existentes de los empleados de Mediaset España se respetarán en GA Mediaset conforme a lo previsto legalmente. Además, la sociedad beneficiaria asumirá y mantendrá integra la organización y los medios materiales de Mediaset España, así como las políticas y procedimientos que esta ha venido observando en materia de gestión de personal. Por lo tanto, ningún aspecto relacionado con el empleo se verá cualitativa o cuantitativamente afectado por la segregación.

- (ii) Impacto de género en los órganos de administración: No está previsto que la segregación tenga impacto de género en los órganos de administración. De igual manera, no está previsto que la segregación modifique la política que ha venido gobernando esta materia en la sociedad segregada, política que se replicará en la sociedad beneficiaria.
- (iii) Responsabilidad social de la empresa: El punto f) del artículo 6.4(xx) del Reglamento del Consejo de Administración de Mediaset España prevé que corresponde a este la aprobación y supervisión de la política de responsabilidad social corporativa y sostenibilidad de la sociedad segregada. A este respecto, la Política de Responsabilidad Social de Mediaset España, en su versión vigente de 26 de octubre de 2016, prevé su aplicación "en todas las sociedades que integran el Grupo Mediaset España, independientemente de la actividad o el país donde estén establecidas". En sentido similar, el Código Ético de Mediaset España, en su versión vigente de 24 de julio de 2019, prevé su aplicación a todos los grupos de interés tanto de Mediaset España como de sus empresas participadas. Por consiguiente, una vez ejecutada la segregación, la sociedad beneficiaria, en tanto que sociedad íntegramente participada por la sociedad segregada, continuará observando los compromisos que le incumben en esta materia como sociedad filial de Mediaset España, y asumirá y mantendrá integra la actual política de esta última en materia de responsabilidad social corporativa, incluso después de la extinción de Mediaset España con motivo de la efectividad de la fusión transfronteriza.
- 11. Condición suspensiva: El proyecto de segregación y la consumación y eficacia de la segregación quedan sujetos al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en la obtención por Mediaset España de la autorización expresa o tácita de la autoridad audiovisual competente en relación con la transmisión a la sociedad beneficiaria de las licencias de comunicación audiovisual que así lo requieran de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.

INFORMACIÓN RELATIVA A LA FUSIÓN TRANSFRONTERIZA

En relación con la fusión transfronteriza por absorción de la Sociedad (como sociedad absorbida) por parte de su matriz MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. ("MFE", como sociedad absorbente) a que se refiere el punto segundo del orden del día, se hace constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, y demás normativa aplicable,

desde el 1 de febrero de 2023 se encuentran insertados en la página web corporativa de la Sociedad (www.telecinco.es), con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, los siguientes documentos:

- 1. Proyecto común de fusión transfronteriza de fecha 30 de enero de 2023 de absorción de la Sociedad por parte de MFE.
- 2. Informe del Consejo de Administración de MFE sobre la fusión transfronteriza.
- 3. Informe del Consejo de Administración de la Sociedad sobre la fusión transfronteriza.
- 4. Informes del experto independiente de MFE relativos a la fusión transfronteriza.
- 5. Informe del experto independiente de la Sociedad relativo a la fusión transfronteriza.
- 6. Estados financieros intermedios de MFE a 30 de septiembre de 2022 (que, a efectos españolas, se considera como balance de fusión).
- 7. Balance de situación intermedio y notas explicativas de la Sociedad a 31 de octubre de 2022 (balance de fusión), con informe de auditoría.
- 8. Cuentas anuales e informes de gestión individuales y consolidados de 2021, 2020 y 2019 de MFE, con informes de auditoría.
- 9. Cuentas anuales e informes de gestión individuales y consolidados de 2021, 2020 y 2019 de la Sociedad, con informes de auditoría.
- 10. Estatutos sociales vigentes de MFE.
- 11. Estatutos sociales de MFE previstos tras la fusión transfronteriza.
- 12. Estatutos sociales vigentes de la Sociedad.
- 13. La identidad de los administradores de las sociedades participantes en la fusión transfronteriza y la fecha desde la que desempeñan sus cargos, así como la identidad de quienes vayan a ser propuestos como administradores como consecuencia de la fusión transfronteriza.
- 14. Notificación del artículo 2:333e del Código Civil neerlandés.

En relación con la publicación del proyecto de fusión y a los efectos del artículo 32.3 de la Ley 3/2009, se hace constar que el mismo fue insertado en la página web de la Sociedad el 30 de enero de 2023, habiéndose publicado el hecho de dicha inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la referida Ley 3/2009, se hacen constar a continuación las menciones mínimas legalmente exigibles del proyecto común de fusión transfronteriza que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria bajo el punto segundo del orden del día:

1. Identificación de las sociedades participantes en la fusión transfronteriza:

- Sociedad absorbente: MFE-MEDIAFOREUROPE N.V., una sociedad anónima (naamloze vennootschap) existente con arreglo al Derecho neerlandés, con domicilio social en Ámsterdam (Países Bajos) y sede principal en Viale Europa 46, 20093 Cologno Monzese (Italia), inscrita en el Registro Mercantil neerlandés (Kamer von Koophandel) con el número 83956859 y con código fiscal IT 09032310154.
- Sociedad absorbida: Mediaset España Comunicación, S.A., una sociedad anónima constituida con arreglo al Derecho español, con domicilio social en Carretera de Fuencarral a Alcobendas, nº 4, 28049 Madrid (España), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 33.442, folio 122, sección 8, hoja M-93.306, y provista del número de identificación fiscal español A-79075438.
- **2.** Ecuación y procedimiento de canje de las acciones: La ecuación de canje de las acciones de Mediaset España por acciones A de MFE que se propone, sin compensación complementaria en dinero alguna, es el siguiente: Siete (7) acciones ordinarias A, con un valor nominal de 0,06 euros cada una y que otorgan un derecho

de voto por acción, de MFE, por cada (1) acción ordinaria de Mediaset España, con un valor nominal unitario de 0,50 euros.

En la fecha de efectividad de la fusión transfronteriza, cada acción de Mediaset España se extinguirá por ministerio de la ley y tan sólo representará, a partir de entonces, el derecho a recibir el número de acciones A de MFE que resulte de la ecuación de canje. También por ministerio de la ley, MFE aumentará su capital social y asignará las acciones A de MFE a los accionistas de Mediaset España. Como excepción a lo anterior, las acciones propias de Mediaset España en autocartera y las acciones de Mediaset España titularidad de MFE en la fecha de efectividad de la fusión transfronteriza quedarán amortizadas por ministerio de la ley conforme a la sección 2:325(4) del Código Civil neerlandés y el artículo 26 de la Ley 3/2009, y no darán derecho a recibir acciones A de MFE en el canje.

El procedimiento para el canje de las acciones de Mediaset España por acciones A de MFE será el siguiente:

- (i) Al consumarse la fusión transfronteriza, se procederá al canje de las acciones de Mediaset España por acciones A de MFE.
- (ii) Las acciones A de MFE que deban asignarse con motivo de la consumación de la fusión transfronteriza se asignarán con efectos desde la fecha de efectividad en soporte electrónico y se entregarán a los beneficiarios a través de los correspondientes sistemas de compensación y liquidación centralizados organizados por Euronext Securities Milan (Monte Titoli S.p.A.) y los correspondientes depositarios en que se encuentren depositadas las acciones de MFE y Mediaset España.
- (iii) MFE y Mediaset España proporcionarán información adicional sobre el procedimiento de asignación de las acciones A de MFE en un comunicado que se publicará en la página web corporativa de MFE (www.mfemediaforeurope.com) y de Mediaset España (www.telecinco.es o también www.mediaset.es/inversores/es/).
- (iv) MFE soportará todos los costes en relación con el canje de las acciones de Mediaset España por acciones A de MFE, a excepción de cualesquiera gastos que sean repercutidos a los titulares de acciones de Mediaset España por sus respectivos custodios.
- **3.** Aportaciones de industria o prestaciones accesorias: No existen aportaciones de industria ni hay establecidas prestaciones accesorias en ninguna de las sociedades participantes en la fusión transfronteriza, por lo que no procede otorgar compensación alguna por este concepto.
- **4. Títulos y derechos especiales**: No existen en ninguna de las sociedades participantes acciones especiales ni titulares de derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opción.
- 5. Ventajas atribuidas a los administradores y a los expertos independientes: No se atribuirán ventajas especiales a los miembros de ninguno de los consejos de administración, de dirección, vigilancia o control de ninguna de las sociedades fusionadas, ni a los expertos designados por o a solicitud de estas a efectos de la redacción de los preceptivos informes de expertos, ni a los auditores de cuentas.
- 6. Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales: Las acciones A de MFE que sean asignadas a favor de los accionistas de Mediaset para atender el canje de fusión darán derecho, desde la fecha de efectividad de la fusión, a participar en las ganancias sociales de MFE en los mismos términos y condiciones que las acciones A de MFE existentes.
- 7. **Fecha de efectos contables:** Conforme a la normativa y políticas contables aplicables, los activos, pasivos y otras relaciones jurídicas de Mediaset España se reflejarán en las cuentas individuales y demás informes financieros de MFE a partir del primer día del año en el que tenga lugar la fecha de efectividad de la fusión y, por tanto, los efectos contables de la fusión transfronteriza se registrarán en los estados financieros de MFE a

partir de esa fecha. Por consiguiente, los efectos contables de la Fusión en los Países Bajos y en España se retrotraerían al 1 de enero de 2023.

- **8.** Estatutos de la sociedad resultante de la fusión: Los estatutos sociales que regirán la sociedad absorbente tras la fusión serán los que se adjuntan como Anexo 2 al proyecto común de fusión transfronteriza.
- 9. Órgano de administración de la sociedad absorbente: Está previsto que la composición del Consejo de Administración de MFE no se modifique a partir de la fecha de efectividad de la fusión transfronteriza.
- 10. Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad que se transmita a la sociedad absorbente: Los activos y pasivos de Mediaset España serán reconocidos por MFE en sus cuentas individuales de conformidad con las normas y políticas contables aplicables y se valorarán dentro de los límites de los importes contables correspondientes incluidos en los estados financieros consolidados de MFE.
- 11. Fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión: A estos efectos, se han utilizado, en el caso de Mediaset España, su balance individual auditado cerrado a 31 de octubre de 2022 y, en el caso de MFE, sus estados financieros intermedios individuales cerrados a 30 de septiembre de 2022.
- 12. Consecuencias sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social de la empresa: No se espera que la fusión tenga impacto material alguno sobre los empleados de Mediaset España ni sobre sus condiciones y derechos laborales que tengan con anterioridad a la segregación (por cuanto está actualmente previsto que tales empleados continúen siendo empleados de GA Mediaset tras consumarse dicha segregación). Las sociedades fusionadas cumplirán con sus respectivas obligaciones de información y, si fuera el caso, de consulta con los representantes de los trabajadores -o, en ausencia de éstos, con los trabajadores afectados-, de conformidad con la normativa laboral aplicable. La fusión transfronteriza, junto con la segregación, serán notificadas por Mediaset España a las autoridades laborales pertinentes y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

El título IV de la Ley 31/2006 de 18 de octubre sobre la implicación de los trabajadores en las sociedades anónimas y cooperativas europeas no resulta de aplicación a la fusión, dado que MFE, como sociedad resultante en la fusión, es una sociedad neerlandesa (y no una sociedad española) y ni Mediaset España ni MFE aplican un sistema de participación de los trabajadores en el sentido de la Directiva (UE) 2017/1132. No será necesaria la constitución de un órgano negociador especial ni la adopción de ninguna otra medida en relación con la participación de los trabajadores en el contexto de la fusión.

En lo que se refiere a la distribución por género en su Consejo de Administración cuando se consume la fusión, se prevé que MFE actuará de acuerdo con las cuotas a que se refiere la sección 2:142b del Código Civil neerlandés (es decir, una composición equilibrada en la que al menos un tercio de los consejeros no ejecutivos sean hombres y al menos un tercio de los consejeros no ejecutivos sean mujeres). No se espera que la fusión tenga un impacto significativo en la distribución por género si se compara con el actual órgano de administración de Mediaset España.

Tampoco se espera que la fusión tenga ningún impacto sustancial en la responsabilidad social corporativa de las sociedades.

13. Derecho de separación: Dado el carácter transfronterizo de la fusión, los accionistas de Mediaset España que voten en contra de la misma tendrán un derecho de separación conforme al artículo 62 de la Ley 3/2009, que podrán ejercitar dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del acuerdo de aprobación de la fusión, a un precio de 3,2687 euros por acción de Mediaset España (precio medio de cotización de las acciones de Mediaset España durante el periodo de tres meses anterior a la fecha (no inclusive) del proyecto común de fusión transfronteriza y de anuncio de la operación). La fusión no dará lugar a ningún derecho de separación para los accionistas de MFE.

14. Condiciones suspensivas: La consumación de la fusión transfronteriza está sujeta al cumplimiento (o la renuncia) de las siguientes condiciones suspensivas: (i) la consumación de la segregación previa de Mediaset España a favor de GA Mediaset; (ii) el cumplimiento de todas las formalidades necesarias para el inicio de la cotización en Euronext Milán de las nuevas acciones A de MFE que se asignarán en el canje de fusión; (iii) que ninguna entidad gubernamental de una jurisdicción competente haya decretado, emitido, promulgado, ejecutado o dictado una orden que prohíba la ejecución de la fusión o la haga nula o extremadamente gravosa; y (iv) que no haya ocurrido en ningún momento antes de la fecha de otorgamiento la escritura de fusión, a nivel nacional o internacional, ningún evento o circunstancia extraordinaria externa que implique cambios materiales y significativos en las condiciones legales, políticas, económicas, financieras, monetarias o de los mercados de capitales.

INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo previsto en la LSC, la Sociedad dispone de una página web (<u>www.telecinco.es/inversores/es/</u>) para atender el ejercicio del derecho de información por parte de los accionistas y para difundir la información relevante exigida por la legislación sobre el mercado de valores.

En la página web de la Sociedad se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales, como las asociaciones voluntarias que, al amparo de lo previsto en la LSC, puedan constituirse, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General Extraordinaria. En la referida página web corporativa se encuentra disponible el enlace de acceso al Foro, así como sus normas de funcionamiento.

PRESENCIA DE NOTARIO

En aplicación de lo dispuesto en la LSC y el Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración ha acordado requerir la intervención de un notario para que levante acta de la reunión.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que los accionistas, o, en su caso, sus representantes, faciliten a la Sociedad para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en la Junta General Extraordinaria, incluyendo los datos que sean facilitados a estos efectos por las entidades bancarias, sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones, u otros datos obtenidos a través de la grabación de la Junta (es decir, imagen y sonido), serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo relativo a la convocatoria, celebración, grabación y retransmisión de la Junta General Extraordinaria, para cumplir con obligaciones legales y gestionar el ejercicio de los derechos de información, asistencia y voto de los accionistas. A estos efectos, los datos serán tratados bajo la responsabilidad de Mediaset España Comunicación, S.A. Las bases legales para el tratamiento de datos son el cumplimiento de obligaciones legales derivadas de la normativa mercantil y la ejecución de la relación accionarial. Los datos personales serán tratados durante la existencia de la relación accionarial y, posteriormente, durante un período de 6 años únicamente para hacer frente a cualquier acción legal o contractual, salvo que, excepcionalmente, se aplique un plazo más largo por razones legales o contractuales.

El titular de los datos tendrá, en todo caso y cuando resulte legalmente procedente, derecho de acceso, rectificación, supresión, o limitación, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento de los datos recogidos por la Sociedad, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, y a retirar el consentimiento. Dichos derechos podrán ser ejercidos, en los términos y cumpliendo los requisitos establecidos al efecto en la legislación vigente, dirigiendo un escrito a Mediaset España Comunicación, S.A., Carretera de Fuencarral a Alcobendas, nº 4 (28049 Madrid) o mediante correo electrónico a la cuenta del Delegado de Protección de Datos de la Sociedad (privacidad@mediaset.es). Además, el titular de los datos tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de protección de datos, en España, la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia el accionista incluya datos de carácter personal referentes a otras personas físicas, o en caso de que asista a la Junta General Extraordinaria un representante del accionista, el accionista deberá informarle de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional. Sus datos serán comunicados al notario en relación con el levantamiento del acta notarial de la Junta General Extraordinaria y podrán ser facilitados a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la ley, o ser accesibles al público en general en la medida en que consten en la documentación que se encuentre disponible en la página web (www.telecinco.es/inversores/es/) o se manifiesten en la Junta General Extraordinaria, cuya celebración podrá ser objeto de grabación audiovisual, difusión pública en dicha página web y en medios acreditados. En caso de asistir a la Junta General Extraordinaria, le informamos de que ésta va a ser objeto de grabación y difusión, y que su imagen y voz será tratada con la finalidad de gestionar la grabación audiovisual y difusión pública de la Junta General Extraordinaria con el fin de permitir la transparencia y difusión establecida en la normativa aplicable. Las bases jurídicas de este tratamiento son el interés legítimo de la Sociedad en la grabación y difusión de la Junta General Extraordinaria, reconocido en la normativa aplicable y en el principio de transparencia y en el consentimiento del accionista o de su representante que asiste (presencial o a distancia) a la reunión.

INFORMACIÓN GENERAL

- Solo se admitirán las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia emitidas por la Sociedad.
- No habrá prima por asistencia a la Junta General Extraordinaria ni obsequio.

Para cualquier aclaración sobre la entrega de documentación y cualquier otro extremo referente a esta convocatoria, los accionistas pueden dirigirse al domicilio social, sito en Madrid, Carretera de Fuencarral a Alcobendas, n° 4, Dirección General Corporativa (Junta General Extraordinaria de Accionistas 2023) o llamar a la Oficina de Atención del Accionista al teléfono 913 588 717.

En Madrid, a 13 de febrero de 2023.

El Secretario del Consejo de Administración

Don Mario Rodríguez Valderas